



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCf / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (6.º)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, que establece los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2023, 25 de octubre de 2024 y 9 de abril de 2026, relativos a las áreas de gobierno.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por decretos números 31537, de 9 agosto de 2023, 41391, de 7 noviembre de 2023, decretos organizativos de Alcaldía números 42296, de 30 de octubre de 2024, 43427, de 1 de diciembre de 2025, 45482, de 11 de diciembre de 2025, y 12215, de 13 de abril de 2026, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

TERCERO. Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno; modificado por Decreto organizativo de Alcaldía número 42597, de 4 de noviembre de 2024; y rectificado por Decreto organizativo de Alcaldía número 43779, de 12 de noviembre de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

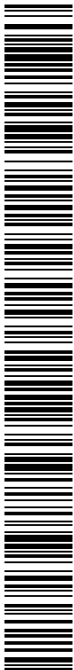
- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*).
- Artículo 35, 41 y 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*).
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, se procedió al establecimiento de los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno 7.ª, de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud; ahora con el número de orden 6.ª, y denominada de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas.

SEGUNDA. Procede realizar los ajustes necesarios derivados de los cambios operados y que afectan al Área de Gobierno, con el siguiente alcance:

- a) Incorporar el cambio de orden y denominación del Área de Gobierno, así como los derivados en la estructura directiva como consecuencia de la alteración de los sectores funcionales incluidos.



X006754a0f110e140b9079a071040e1ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:13
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (6.º)

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 41 y 42 ROGA y 43, ROF,

DECRETO

PRIMERO. La modificación y compilación, tras los cambios operados, del Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas, quedando redactada en los siguientes términos dispositivos:

“PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Bienestar Social

- Servicios Sociales Comunitarios y de Atención Social Primaria.
- Servicios Sociales Familia e Infancia.
- Inclusión Social.
- Gestión económica y presupuestaria del Área.
- Planificación, gestión y otorgamiento de subvenciones.

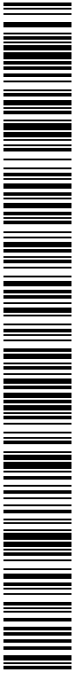
2) Igualdad

- Promoción y ejecución de medidas para alcanzar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Desarrollar políticas para la erradicación de la violencia de género.
- Desarrollar políticas municipales orientadas a defender y garantizar las distintas identidades de género.
- Desarrollar políticas orientadas a defender y garantizar la diversidad.

3) Cuidados y Salud

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.
- Prevención, atención y acompañamiento en la soledad no deseada.
- Atención a la Salud Mental.
- Prevención y atención de adicciones.
- Promoción de la vida activa.

4) Participación Ciudadana



X006754a0f110e140b9079a071040e1ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:13
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (6.º)

- Promoción e impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Fomentar y fortalecer el asociacionismo de la sociedad civil.
- Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas, a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.

5) Fiestas Mayores

- Fiestas del Carmen.
- Fiestas de La Naval
- Fiestas del Pilar.
- Fiestas de Los Dolores.
- Fiestas de San Lorenzo.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, y modificaciones posteriores, de la siguiente estructura orgánica:

6.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS

1. Órganos superiores

- 1.1 Concejal/a de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a de Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Fiestas

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Servicios Sociales
- 2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal/a de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas

Corresponde al concejal/a de gobierno ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el título X de la LRBRL, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:13
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



X0067544d0110e14db907ea071040e1ba



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (6.º)

como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los ámbitos materiales de Bienestar Social, Cuidados y Salud.

1.1.1. Concejal/a delegado/a de Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Fiestas

Corresponde al concejal/a delegado/a del Área, bajo la superior dirección del concejal/a de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales y sectores funcionales de Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Fiestas, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los ámbitos materiales de Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Fiestas.

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

El/la director/a general de Servicios Sociales depende orgánica y funcionalmente del concejal/a de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo; todo ello en los sectores funcionales incluidos en el ámbito material de Bienestar Social.

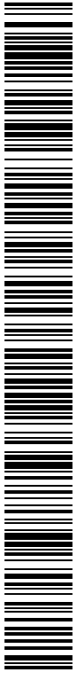
En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

El/la directora/a general de Igualdad y Diversidad depende orgánica y funcionalmente del concejal/a de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas, y le corresponde ejercer las funciones de su dirección y gestión en materia de Igualdad y Diversidad, y las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo; todo ello en el sector funcional de Igualdad y Diversidad.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:



X0067544d0110e14db9076a071040e1ba

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:13
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (6.º)

ÓRGANOS Y ORGANISMOS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal/a delegado/a de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana y Fiestas*)
- Consejo Sectorial del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal/a de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados, Salud y Fiestas*).
- Consejo Sectorial de la Discapacidad (*dependiente del concejal/a delegado/a de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana y Fiestas*).
- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (*del concejal/a delegado/a de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana y Fiestas*).
- Consejo Social de la Ciudad (*dependiente del concejal/a delegado/a de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana y Fiestas*).

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de los distintos órganos superiores y directivos la suplencia corresponderá a la persona titular del órgano superior o directivo inmediatamente superior jerárquico del que dependa conforme a la estructura organizativa establecida, salvo alteración de este, en cuyo caso se dictará el oportuno decreto de suplencia, procediéndose a su formalización mediante comunicado publicado en la intranet municipal para su general conocimiento, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal/a de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal/a de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte”.

TERCERO. La publicación del presente decreto en la intranet municipal, portal de transparencia de la web municipal y BOP, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.



X006754a0d110e140b907ea071040e1ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:13
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MCF / cor
Expte.: EGC - XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (6.º)

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

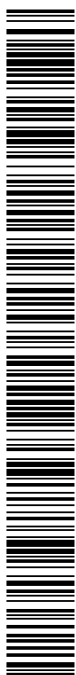
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández



X006754a0f110e140b9079a071040e1ba

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:13
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:42